



AJUNTAMENT DE RIOLA

EDICTO: AMPLIACIÓN PLAZO

Por la Alcaldía, el día 28 de mayo de 2019, se ha dictado el presente acuerdo, que se transcribe literalmente:

“JUDITH CAPELLINO VENTURA, Alcaldesa-Presidenta del Exc. Ayuntamiento de Riola, en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local meatribuye, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Propuesta formulada por la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, motivando la necesidad de iniciar expediente de contratación, para la adjudicación del quiosco ubicado en las instalaciones deportivas del Municipio, de fecha 10 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Visto el informe de valoración suscrito por el técnico, de fecha 23 de abril de 2019, que se incorpora al expediente.

TERCERO.- Visto que mediante Resolución num. 217/2018, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR expediente administrativo relativo a licitación de concesión administrativa de quiosco ubicado en zona de instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO.- INICIAR expediente de contratación, en régimen de concesión administrativa, relativo a CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019, abriendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a partir del día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO.- Insertar, del mismo modo edicto en la página web del Ayuntamiento, concediendoun plazo de 30 días, a los efectos de que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que considere oportuna, o en caso, examinar la documentación obrante en el expediente.”

CUARTO.- VISTO que el plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 28 de mayo de 2019, sin que hasta la fecha, se hayan presentado ofertas.

Por otra parte, y para garantizar la concurrencia y el interés de posibles licitadores en el procedimiento, se propone la modificación de la cláusula quinta de los pliegos de cláusulas administrativas, de forma que el plazo de duración del contrato se restrinja al periodo estival, y en todo caso, desde junio hasta octubre.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*
- Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.*

II.- Visto lo dispuesto en el art. 32 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativa Común de las AAPP, que establece lo siguiente:



AJUNTAMENT DE RIOLA

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye,
ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICAR la cláusula quinta del pliego de Cláusulas Administrativas, en el siguiente sentido:

“El plazo de utilización del bien de dominio público será desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de octubre de 2019.”

SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas, con el interés de garantizar la concurrencia y participación pública en el procedimiento, HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, hasta las 14:00 horas.

TERCERO.- Insertar, del mismo modo edicto en la página web del Ayuntamiento, así como en la plataforma de contratación del Estado.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Riola, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:
JUDITH CAPELLINO VENTURA

(Documento firmado electrónicamente, según consta al margen)